



TRASLADO POR COMPETENCIA SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA DETERMINAR LA DELIMITACION Y CORDENADA DE LAS AREAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU DE MAJAWITO Y VELADERO HATONUEVO LA GUAJIRA. Referencia: 2026-1-002200-040700 ID 760775

Desde John Jader Atencio Zambrano <jhon.atencio@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 12/06/2026 9:26

Para 1455_AN <info@agenciadetierras.gov.co>

CC Coordinación Gir <coordinacion.gir@mininterior.gov.co>

 1 archivo adjunto (190 KB)

Document.pdf;

Bogotá, D. C.

Señor

Director de Etnias

Agencia Nacional de Tierras

info@agenciadetierras.gov.co

Ciudad

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA DETERMINAR LA DELIMITACION Y CORDENADA DE LAS AREAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU DE MAJAWITO Y VELADERO HATONUEVO LA GUAJIRA.

Referencia: **2026-1-002200-040700 ID 760775**

Cordial saludo,

Mediante la presente informamos, que recibimos el oficio con número de radicado **2026-1-002200-040700 ID 760775** del asunto donde los señores José Antonio Epiayú Autoridad Tradicional – Comunidad Veladero y Rusmildo Francisco Brito Autoridad Tradicional – Comunidad Majawito del Municipio de Hatonuevo, La Guajira, quienes solicitan: **“ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA DETERMINAR LA DELIMITACION Y CORDENADA DE LAS AREAS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU DE MAJAWITO Y VELADERO HATONUEVO LA GUAJIRA.”**

En atención a que la información requerida está relacionada con temas territoriales, es preciso indicar que las funciones ejecutadas desde esta Dirección, se encuentran enmarcadas en el artículo 8 del decreto 714 de 2024, por lo que, es menester aclarar que la entidad idónea para responder a este

requerimiento es la actual Agencia Nacional de Tierras, conforme a lo previsto en el Capítulo VI, Adquisición de tierras por el INCORA, Capítulo XIV Resguardos Indígenas, artículos 85, 86 y 87 de la Ley 160 de 1994, Decreto 2666 de 1994 y Decreto 2164 de 1995 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, Título 7 capítulo 1, Libro 2, Parte 14, Título 7, Capítulo 3 al 5, como entidad competente para adelantar los procesos de compra de predios, constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas, así como brindar los lineamientos jurídicos en referencia, como máxima autoridad de las tierras de la Nación.

Por lo anterior, con atento saludo y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y por considerar que incluye temas relacionados con la competencia de la Agencia Nacional de Tierras, respetuosamente se da traslado a la petición con el radicado de la referencia, para sus fines pertinentes en el ámbito de sus competencias.

Recuerde que este correo es exclusivo para el envío de respuestas de carácter oficial, cualquier inquietud que tenga respecto a la comunicación adjunta debe ser remitida a la cuenta de correo: **servicioalciudadano@mininterior.gov.co**

Cordialmente,

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías Equipo de Registro de Autoridad y
Censos registroycenso@mininterior.gov.co Teléfono: 601 242 74 00 Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
<https://www.mininterior.gov.co>